



Políticas de los Spin-outs/Spin-offs.

Mediante este documento el Mexican Institute of Complex Systems (MICS) da a conocer las reglas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades que se implementarán para el desarrollo, gestión y políticas de los *Spin-outs/Spin-offs*.

El objetivo de este documento es plasmar de forma clara los lineamientos que rigen la creación de Spin-outs/Spin-offs, para esto es necesario establecer:

- Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, comunidad colaboradora y la oficina de transferencia en la creación de spin-outs/spin-offs.
- El procedimiento para determinar la participación accionaria y el nivel de involucramiento de la institución generadora de conocimiento, su comunidad, la oficina de transferencia e inversionistas en el *spinout o spinoff*.
- El procedimiento para determinar si la propiedad intelectual requerida será licenciada o asignada.
- Los derechos que tienen los *spin-outs/Spin-offs* de utilizar la propiedad intelectual, recursos materiales y humanos de la oficina de transferencia y la institución generadora de conocimiento.
- Los términos que la OT del MICS y la IGC no aceptarán la formación de *spin-outs/spin-offs*.
- La política de monitoreo para vigilar los intereses de la institución generadora de conocimiento y la OT del MICS en un *spinout o spinoff*.

Todo aquel adscrito a la OT del MICS, instituciones generadoras de conocimiento y personas o entidades externas colaboradoras, deberán cumplir y emplear las políticas establecidas en este documento.

Procedimientos y reglamentos.

1. La institución o persona que pretenda crear un spinout o spinoff deberá presentar ante la oficina de transferencia una solicitud con la información relevante del proyecto y podrá ser atendido mediante los medios establecidos por el MICS.
2. La institución generadora de conocimiento deberá plantear por escrito mediante una carta de intención, los derechos, obligaciones, estructura y participación para la creación del *spinout spin off*.
3. La Institución generadora de conocimiento debe autorizar previamente cualquier cambio relacionado con la estructura del capital del spinout o spinoff, incluyendo la transferencia de acciones y la incorporación de entidades colaborativas.



4. Los proyectos de spinoff y spinout que surjan dentro del MICS tendrán apoyo mediante la implementación de otros servicios como asesoría, propiedad intelectual, uso de equipos e instalaciones y apoyo promocional.
5. La participación empresarial en la creación de spinouts y spinoffs son conformadas en dos rubros: a) Proyectos en los que la OT del MICS participe en parte del capital social de la empresa, o que integre un porcentaje de las acciones o participaciones de la empresa establecidas en el contrato. b) Proyectos donde la OT del MICS no participa en el capital social, el reparto de acciones y beneficios será estipulado en un contrato firmado por las partes interesadas.
6. La oficina de transferencia realizará una junta en donde la institución generadora de conocimiento y el interesado en la tecnología puedan suscitar detalles de la creación de spinouts o spinoffs, pudiendo llegar a un acuerdo de mutuo beneficio y tendrá que realizarse en los próximos 5 días hábiles.
7. En caso de no llegar a un acuerdo en la primera junta, se podrá desarrollar una segunda y última reunión para negociar aspectos del proyecto que quedaron en desacuerdo.
8. Una vez acordado el proyecto de spinoffs y spinouts la oficina de transferencia junto con IGC deberán firmar un convenio con las especificaciones y políticas del mismo.
9. Todas aquellas especificaciones del convenio ya sean de carácter técnico, promocional o económico deberán mantenerse bajo confidencialidad.
10. La oficina de transferencia podrá rechazar cuando:
 - La tecnología sujeta a licenciamiento solicitada no esté apegada a la ley o a la filosofía del MICS.
 - El proyecto de spinout o spinoff ponga en riesgo el patrimonio y prestigio de la OT del MICS o/y IGC.
 - El proyecto atente contra la salud, el bienestar social y los derechos de las personas y/o instituciones.
 - El proyecto no tenga ningún beneficio hacia la sociedad y las instituciones participantes.
11. Las partes interesadas deberán definir en el proceso de negociación los aspectos siguientes: objetivo del convenio, plazos del proyecto, montos, regalías, formas y plazo de pagos, mecanismos para resolver conflictos de intereses.
12. Las partes interesadas firmarán un convenio en donde se tenga por objeto el promover otro servicio y/o tecnologías, respetando los aspectos legales y reglamentos.
13. Los derechos de propiedad intelectual serán definidos en el convenio todo bajo el marco legal, en caso de presentarse un conflicto de interés que no pueda ser resuelto por la OT del MICS, el caso se llevará a las instancias correspondientes.